



OFICIO N° 117057
INC.: intervención

jpgj/asj
S.66°/373

VALPARAÍSO, 03 de septiembre de 2025

Cúmpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor JAIME MULET MARTÍNEZ, quien, en sesión de Sala celebrada el día de hoy y en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, por su intermedio y al tenor de la intervención adjunta el General Director de Carabineros de Chile informe, en el ámbito de sus competencias, sobre el procedimiento aplicado en relación con el femicidio perpetrado en contra de Felisa Valdés, verificado en la comuna de Vallenar, por las consideraciones y en los términos que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

JUAN PABLO GALLEGUILLLOS JARA
Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: E2A845D6775097FE

RAZONES POR NO ACTUACIÓN DE CARABINEROS PARA IMPEDIR FEMICIDIO EN CIUDAD DE VALLENAR (Oficio)

El señor **MULET**.- Señor Presidente, el día 26 de agosto un femicidio ocurrió en la ciudad de Vallenar y generó obviamente conmoción, dada la gravedad del hecho.

Estamos hablando de una ciudad relativamente pequeña, mediana, en la que todos nos conocemos.

Me llegó una carta a propósito de esos hechos y la voy a leer. Dice: "En nuestra ciudad de Vallenar, estos hechos dicen relación con el femicidio en contra de Felisa Valdés.

La familia y amigos solicitan el apoyo al diputado de la República, don Jaime Mulet Martínez, en proponer modificación a los procedimientos policiales al momento de denunciar hechos de violencia hacia las mujeres.

En el caso en particular de Felisa, Carabineros de Chile acudió a solicitud de los vecinos por la evidente situación de maltrato que conllevaba gritos e insultos en dos oportunidades al lugar de los hechos, horas previas al desenlace fatal. Sin embargo, no pudieron hacer ingreso a la vivienda debido a que no contaban con una orden judicial.

Esto permitió que el victimario, al manejar información del procedimiento policial, bajara su intensidad de maltrato hacia Felisa al momento de la llegada de Carabineros a las afueras de la vivienda. Agradecemos el apoyo del diputado..."

Digo esto, señor Presidente, porque quiero pedir un oficio al general director de Carabineros, dentro de las facultades y de las situaciones que no estén en el ámbito de la privacidad de una investigación penal, para que señale a esta Cámara de Diputados cuál fue la razón por la que Carabineros, habiendo concurrido en dos oportunidades, no actuó.

Estamos hablando de una situación en la que todo indica que

había flagrancia, y ante flagrancia de violencia intrafamiliar, de lesiones o de otro tipo penal, no se requiere, creo yo, una orden judicial.

Solicito que se oficie al general director de Carabineros para que nos informe sobre el particular.

COPIA CONFORME CON LA INTERVENCIÓN PRONUNCIADA EN LA SESIÓN 66^a. DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'A' followed by a horizontal line and a vertical stroke, all enclosed within a large, loopy oval shape.

África Sanhueza Jéldrez
Abogada Coordinadora de Fiscalización